



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho, el presente proceso, informándole al señor juez que la doctora ANA MARIA DE ARMAS BERMUDEZ, quien en calidad de curadora ad litem de la parte vinculada **NUEVA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S**, presentó renuncia a su designación debido al impedimento causado por su nombramiento en un cargo dentro de la rama judicial. Sírvase proveer,

ANTHONY DIMAURO BARROS BARROS
Secretario adhoc



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LAGUAJIRA**

Octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación N.º 0377

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	EMILIO ANTONIO GARCÍA ORCASITAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
VINCULADAS:	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA; SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA; NUEVA CLÍNICA RIOHACHA SAS
RADICADO:	44-001-41-05-001-2021-00234-00

Visto el informe secretarial que antecede, se acepta la renuncia de la doctora ANA MARIA DE ARMAS BERMUDEZ en calidad de curadora ad litem de la Nueva Clínica Riohacha, vinculada dentro del proceso de la referencia, según las motivaciones del memorial.

Ahora bien, como quiera que aún no comparece tal parte a este proceso, para que no quede acéfala la defensa en las actuaciones subsiguientes, se designa como curadora ad - litem a la profesional del derecho ROSA ISABEL VARGAS GALEANO identificada con C.C. No. 1.082.899.565 y T.P. No. 253.998 del C.S. de La J. para que asuma la defensa de NUEVA CLÍNICA RIOHACHA SAS, abogada quien puede ser notificada en la calle 7 No. 6-57 de esta ciudad, celular 3103562037, email rosavargas@defensoria.edu.co.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 1 de dicho Código, en concordancia con el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., el nombramiento aquí efectuado es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, máxime que existe fecha de continuación de audiencia para el día lunes 23 de octubre actual a las 09:00 am. De comparecer a la audiencia la demandada se continuará el proceso con esta. Por Secretaría, comuníquese esta decisión a la designada, haciendo mención a la salvedad anterior.

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 02:00pm a 06:00pm.

Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estadoelectrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N° 056 de 2023, a las 8:00 a.m.

**ANTHONY DIMAURO BARROS
BARROS**
Secretario adhoc

No fue posible firma electrónica, por lo que se hace de manera digital.